



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., miércoles 11 de septiembre de 2013.

Número 110

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

REGLAMENTO para Descargas de Aguas Residuales en Redes de Alcantarillado e Infraestructura de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa Tamaulipas.....	2
REGLAMENTO de Turismo para el Municipio de Reynosa Tamaulipas.....	9
PROGRAMA Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, Tamaulipas. (ANEXO)	

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

Con fecha 31 de Octubre del año 2012, mediante la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, fue aprobado el:

REGLAMENTO PARA DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES EN REDES DE ALCANTARILLADO E INFRAESTRUCTURA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. El presente ordenamiento denominado *Reglamento para Descargas de Aguas Residuales en Redes de Alcantarillado e Infraestructura de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa Tamaulipas* es de orden público e interés social y de observancia general y obligatoria en la comunidad del R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, y tiene por objeto reglamentar el control de las aguas residuales que se descargan en los sistemas de alcantarillado, en los términos del Art.-115 de La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; Art.-133, 134, 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; Art.-119 bis, ART.-121, 122, 123 y 124 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; ART.- 2, 3, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 32, 34, 145, 152 y 155 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas; Art.- 8, 77 y 78 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Tamaulipas; el Decreto No. 255 del Congreso del Estado publicado con fecha 2 de Abril del 2003 en el Periódico Oficial No. 40 del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas mediante el cual se crea el Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Municipal que prestará el Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de las Aguas Residuales en el Municipio de Reynosa Tamaulipas; Art.- 49 del Código Municipal Para el Estado de Tamaulipas y el Art.- 1, 2, 3, 5, 6, 7, 13, 17, 60, 61, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206 y 208 del Estatuto Orgánico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas Publicado el martes 12 de Mayo de 2009 en el Anexo al No. 56 del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

ARTÍCULO 2. La aplicación del presente reglamento compete al Municipio por conducto de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado a través del Organismo Operador, en coordinación con los departamentos que tiene facultades en materia de control de la contaminación de las aguas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

Aguas Residuales. Las aguas resultantes de cualquiera de los usos domésticos, comerciales, industriales y de servicios que contengan contaminantes que degraden su calidad original.

Alcantarillado. La infraestructura que se utiliza para la recolección y conducción de las aguas residuales y pluviales.

Condiciones de Descarga. Los parámetros máximos permisibles, físicos, químicos y bacteriológicos que se señalan en el artículo 9o. del presente Reglamento, los que de manera general deberán cumplir quienes descargan a los sistemas de alcantarillado de las poblaciones del Estado, así como las particulares fijadas por el Organismo Operador.

Comisión. Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

CRETIB. Código de clasificación de las características que obtienen los residuos peligrosos y que significa: corrosivo, reactivo, explosivo, tóxico, inflamable y biológico infeccioso conforme a la ley y reglamento correspondiente vigente (no se consideran las aguas residuales dentro de esta norma.)

Descarga Fortuita o Accidental. El vertido o el depósito de agua o cualquier otra sustancia, de manera imprevista en el sistema de alcantarillado, drenes o canales a cielo abierto. Se entenderá que es imprevista una descarga cuando se realice ésta por excepción, sin dar aviso o contar con el permiso de la autoridad competente.

Descarga Intermitente. El vertido o el depósito de agua o cualquier otra sustancia, de manera ocasional o en periodos determinados en el sistema de alcantarillado, drenes o canales a cielo abierto, contando con el permiso de la autoridad competente.

Descarga Permanente. El vertido o el depósito de agua o cualquier otra sustancia, en el sistema de alcantarillado, drenes o canales a cielo abierto, contando con permiso de la autoridad competente.

Dispositivos de saneamiento. Trampas de separación de sólidos y trampas de grasa.

Dilución. La acción de combinar aguas claras de primer uso con aguas residuales, para efecto de cumplir con las condiciones de descarga establecidas en el presente Reglamento o por Autoridad competente.

Muestra Compuesta. Es aquella que resulte de combinar varias muestras simples.

Muestra Simple. La que se tome durante el periodo necesario para completar el volumen proporcional al caudal, de manera que éste resulte representativo de la descarga de aguas residuales, medido en el sitio y en el momento del muestreo.

Organismo Operador. La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa Tamaulipas.

Parámetro. Unidad de medición que al tener un valor determinado sirve para mostrar de una manera precisa las características simples principales de un contaminante.

Persona Física o Moral. Los individuos, los ejidos, las comunidades, las asociaciones, las sociedades y las demás instituciones públicas y privadas que las diversas leyes les reconozcan personalidad jurídica, con las modalidades y limitaciones que establezca la misma.

Reglamento. El presente Ordenamiento.

Saneamiento. El servicio que presta el Organismo Operador para remover o disminuir las concentraciones de contaminantes encontrados en las aguas residuales de origen público urbano e industrial.

Sistema de Tratamiento. Conjunto de obras e instalaciones para la remoción o disminución de contaminantes de las aguas residuales.

Tratamiento Previo. Acción de remover y disminuir las concentraciones de uno o varios contaminantes específicos del agua residual; con el fin de adaptarlas para que puedan ser incorporadas a un sistema de tratamiento.

Usuarios. Las personas físicas y morales, públicas o privadas, que descargan aguas residuales en los sistemas públicos de alcantarillado y drenaje del municipio de Reynosa.

Usuarios domésticos. Aquellos que descargan aguas residuales provenientes de vivienda.

Usuarios no domésticos. Todos aquellos que no se encuentran dentro de la clasificación anterior.

Programa de Control. El Instrumento Técnico-Jurídico para Efectos de aplicar este Reglamento.

ARTÍCULO 4. El Organismo Operador en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, las autoridades estatales y federales que competen dictarán las disposiciones técnicas generales a que deberán sujetarse los usuarios, cuyas actividades puedan causar alteración de las aguas.

ARTÍCULO 5. Para los efectos de este programa la Comisión, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes facultades y obligaciones.

- Establecer el control de las descargas de aguas residuales al alcantarillado, tanto en calidad como en cantidad, exigiendo el cumplimiento de las condiciones generales de descarga que establece el presente Programa, y en su caso, establecer las condiciones particulares de descarga.
- Exigir en su caso, el tratamiento previo de sus aguas residuales; y
- Establecer las medidas necesarias para evitar que se descarguen sólidos por arriba de los parámetros establecidos en las condiciones de descarga, así como cualquier otra sustancia tóxica que pueda afectar a la población, dañar el alcantarillado, o en su caso, puedan contaminar las fuentes de abastecimiento del agua.

Al igual, la Comisión ejercerá las atribuciones en materia de calidad del agua que se establezcan en favor del Municipio, en las diversas disposiciones legales.

CAPÍTULO 2.- CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS

2.1 LOS USUARIOS

ARTÍCULO 6. Los usuarios que descargan de manera permanente, intermitente o fortuita, aguas residuales a la red de alcantarillado y/o cualquier punto de la infraestructura del Organismo Operador, están obligados a realizar las medidas necesarias para controlarlas, debiendo cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento, a efecto de incorporar las aguas en condiciones susceptibles de tratarse en los sistemas públicos de tratamiento a cargo del Organismo Operador y puedan reutilizarse en otras actividades, y en su caso, mantener el equilibrio de los ecosistemas.

Los usuarios que dan mantenimiento a los dispositivos de separación de sólidos y grasas del sector industrial y comercial así como las que limpian fosas sépticas y recolectan aguas residuales sanitarias tendrán que informar de la disposición final de sus residuos.

Cuando no se cuente con sistema público de tratamiento, el Organismo Operador podrá fijar condiciones generales para determinada población o condiciones particulares para determinado usuario con el fin de que descarguen aguas residuales que le permitan al Organismo Operador dar cumplimiento a las condiciones en materia de calidad del agua que se descarga a los cuerpos y corrientes de propiedad nacional.

Tratándose de descargas de industrias o comercios móviles o semifijos, el Organismo Operador, realizará las visitas de inspección necesarias para verificar el cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO 7. Cuando se cuente con infraestructura de alcantarillado, queda prohibido a los usuarios descargar aguas residuales a drenes, canales, depósitos a cielo abierto y/o cualquier otra infraestructura utilizada para el manejo de las aguas pluviales de competencia estatal o municipal, salvo en los casos y en las condiciones que expresamente autorice el organismo operador.

ARTÍCULO 8. Los usuarios a juicio del Organismo Operador deberán colocar un medidor totalizador o de registro continuo, así como las instalaciones necesarias para el muestreo de cada una de sus descargas al alcantarillado, para que el propio Organismo pueda verificar la calidad y la cantidad del agua descargada.

Para el debido cumplimiento de este artículo, el Organismo Operador fijará las condiciones y especificaciones técnicas de cada una de las instalaciones, considerando invariablemente que las mismas sean de fácil acceso y en las inmediaciones de cada predio.

2.2 CONDICIONES DE DESCARGA

ARTÍCULO 9. Los usuarios que descarguen aguas residuales a los sistemas de alcantarillado podrán hacerlo, pero no podrán rebasar los siguientes parámetros máximos permisibles de calidad:

PARÁMETRO	Promedio Diario	
	LMCP*	UNIDAD
DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO	200	mg/L
DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO	400	mg/L
SÓLIDOS SEDIMENTABLES	7.5	ml/L
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	200	mg/L
GRASAS Y ACEITES	75	mg/L
TEMPERATURA	40	°C
PLOMO	1.5	mg/L
CROMO TOTAL	0.75	mg/L
ZINC	9	mg/L
CADMIO	0.75	mg/L
ARSÉNICO	0.75	mg/L
CIANURO	1.5	mg/L
MERCURIO	0.015	mg/L
NÍQUEL	6	mg/L
COBRE	15	mg/L

*Límites Máximos Permisibles

ARTÍCULO 10. Cuando exista una descarga que contenga contaminantes diferentes a los señalados en el artículo 9° y que impacten negativamente en la red de alcantarillado y en los sistemas de tratamiento, el Organismo Operador fijará condiciones particulares para dicha descarga, e independientemente de las Sanciones que pudiera corresponder por la violación al **artículo 9**.

Cuando el Organismo Operador autorice la descarga de aguas residuales en infraestructura de competencia estatal o municipal diferente al sistema de alcantarillado cuando éste no exista, también será de observancia obligatoria del responsable de la descarga, el cumplimiento de las condiciones particulares de descarga que al efecto le fije dicha autoridad.

ARTÍCULO 11. El descargar aguas residuales por arriba de los parámetros contenidos en las condiciones particulares de descarga fijadas por el Organismo Operador o los parámetros máximos permisibles de descarga a que se refiere el artículo 9°, dará lugar al pago de las sanciones que se establecen en el capítulo 5.

ARTÍCULO 12. Queda prohibido a los usuarios descargar en el alcantarillado, cualquiera de las siguientes sustancias descritas a continuación (excepto aguas residuales de origen sanitario).

- Las consideradas como tóxicas o peligrosas en el CRETIB.
- Sólidos o sustancias viscosas que causen obstrucción en el alcantarillado o puedan interferir en los sistemas de tratamiento, tales como grasas, basuras o partículas mayores de 13 mm, tejidos animales, lodos, residuos de refinados y procesamiento de combustibles, aceites en general, etc.

- Metales pesados capaces de inhibir o impedir el proceso de tratamiento de aguas residuales o su reutilización.
- El organismo operador podrá exigir a los usuarios, cuando así lo considere, que establezcan instalaciones para la prevención de descargas accidentales de los residuos señalados en el presente artículo.

ARTÍCULO 13. El usuario deberá notificar al Organismo Operador en el mismo momento que ocurran las descargas fortuitas o accidentales, para que se tomen las medidas necesarias.

En caso de que dicha descarga pueda poner en peligro la salud o la seguridad de los habitantes de la población, el responsable de la descarga deberá de reportar de inmediato al Organismo Operador, a Protección Civil, a la Presidencia Municipal o a cualquier otra autoridad competente, para que ésta a su vez dé la participación que corresponda a las demás autoridades y actúen en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Para efectos de tener identificadas todas las descargas de aguas residuales, los responsables de las descargas fortuitas o accidentales, deberán presentar un reporte al Organismo Operador dentro de las **72 horas** siguientes a la descarga, proporcionando el nombre y razón social de la Empresa, su domicilio y una descripción de la causa y el contenido de la descarga.

De no Cumplir el Usuario con la presente disposición, se aplicarán la sanciones Correspondientes, incluso hasta de carácter penal.

2.3 PERMISOS DE DESCARGA.

ARTÍCULO 14. Los usuarios que descarguen aguas residuales de manera permanente o intermitente a los sistemas de alcantarillado y/o las lagunas de oxidación, requieren contar con permiso expedido por el Organismo Operador. La solicitud del permiso de descarga, deberá estar acompañada del formato establecido por el organismo operador. En la inteligencia que los costos por expedición de permisos, verificaciones, certificaciones, etc. serán establecidos por el Organismo Operador.

LOS USUARIOS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PERMISOS PARA DESCARGAR AGUAS RESIDUALES:

Presentar solicitud por escrito dirigida al Gerente General de **COMAPA** que deberá incluir una breve descripción de la actividad, el nombre de la Empresa, responsable, la dirección y el teléfono del solicitante.

Una vez presentada la solicitud y sellada de recibido por la Gerencia General, presentarse en el **PROYECTO INTEGRAL DE SANEAMIENTO**, donde se le requerirá lo siguiente:

- Presentar **CARTA COMPROMISO**, mientras genera el agua residual para presentar análisis de laboratorio realizado por un laboratorio acreditado por el **EMA** (Entidad Mexicana de Acreditación) y cumplir con la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-ECOL-1996**.
- Llenar **formato técnico** en la Coordinación.
- Cumplir adecuadamente con el **Reglamento para Descargas de Aguas Residuales en Redes de Alcantarillado e Infraestructura de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa Tamaulipas**.

El organismo, tomando en consideración la información proporcionada por el usuario, procederá a su verificación mediante visitas de inspección y toma de muestras instantáneas o compuestas, las cuales a petición del usuario podrán ser compartidas para su respectivo análisis.

Las muestras obtenidas para el Organismo Operador, las podrá enviar a su laboratorio o aquél previamente acreditado por la SEMARNAT, para que se determinen los valores de las concentraciones de demanda química y biológica de oxígeno, sólidos suspendidos totales, grasas y aceites así como los demás tipos de contaminantes que se encuentren en la descarga.

En caso de inconformidad del usuario respecto de los resultados obtenidos por el organismo operador, basada la inconformidad en los resultados obtenidos por el usuario, a petición de éste último se realizará una tercera a través de un laboratorio seleccionado previamente por ambas partes. El Organismo Operador será el responsable de ordenar al laboratorio previamente seleccionado para que dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la inconformidad realice la toma de muestras y análisis correspondientes, en presencia del personal del organismo y del usuario, además de que el usuario cubrirá el costo generado por las pruebas y el costo adicional por gastos de supervisión del organismo.

ARTÍCULO 15. De acuerdo con los resultados de los análisis realizados, el Organismo Operador procederá dentro de los 45 días hábiles posteriores al análisis a determinar las condiciones particulares de descarga, y a otorgar el permiso, notificándolos por escrito al usuario no doméstico, salvo en los casos establecidos en el artículo 25 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 16. El Organismo Operador tendrá la facultad de revisar, ratificar y modificar y en su caso, suspender las condiciones particulares de descarga establecidas en el permiso, en los siguientes casos, cuando:

- Se modifiquen las características de la descarga de aguas residuales de la población a un cuerpo receptor de propiedad nacional.
- Se modifiquen las Normas Oficiales Mexicanas que establecen parámetros de calidad de las descargas de origen público-urbano e industrial.
- Se determine la preservación de un cuerpo o corriente de agua.
- Se presente una contingencia ambiental que ponga en riesgo la salud de la población.
- Se modifiquen o adicionen los procesos que originan las descargas.

ARTÍCULO 17. Los permisos de descarga contendrán:

- Nombre o razón social del titular del permiso y nombre de su representante legal.
- Domicilio.
- Giro o actividad correspondiente.
- La ubicación y descripción de la descarga, y en su caso, las condiciones particulares de la descarga.
- La periodicidad y tipo de los análisis y reportes que deben realizar la empresa al organismo operador.
- La periodicidad de la evaluación general de la descarga.
- Fecha de expedición y vencimiento.
- Nombre y firma de la autoridad que lo emite.

ARTÍCULO 18. Los usuarios deberán informar al Organismo Operador, cuando sufran cambios sus procesos productivos y las características de las descargas. Lo anterior dará lugar a la evaluación de sus descargas actuales y en consecuencia a la posible modificación de las condiciones particulares establecidas en el permiso correspondiente.

Los usuarios que tengan periodos de operación irregulares de los procesos generadores de contaminación de las aguas, deberán presentar con todo detalle y por escrito al Organismo Operador, la descripción de su régimen de operación y una propuesta de programa de muestreos para la medición de parámetros contaminantes.

De no Cumplir el Usuario con la presente disposición, se aplicarán la sanciones Correspondientes.

ARTÍCULO 19. Una vez expedido el permiso de descarga, los usuarios tendrán obligación de reportar al Organismo Operador, con la periodicidad que éste determine, la calidad y cantidad de cada una de las descargas. Los muestreos y análisis de calidad se realizarán en los términos y bajo las condiciones estipuladas en el permiso correspondiente.

ARTÍCULO 20. Cuando los usuarios no separen de su descarga de agua residual, el agua que no tenga éste carácter, toda la descarga será considerada agua residual para los efectos de este Reglamento.

ARTÍCULO 21. Los permisos de descarga no serán transferibles excepto cuando se transfiera el comercio, giro o actividad industrial de una persona a otra y no se cambie el proceso productivo de la negociación. En tal situación, se requerirá formular el aviso al Organismo Operador, para la transmisión del permiso de descarga.

El Organismo Operador podrá realizar directamente o a través de las empresas especializadas, la supervisión en los términos establecidos en el programa de control para descargas de aguas residuales así como el monitoreo de cada una de las descargas, para verificar que los usuarios, cumplan con las disposiciones de calidad y cantidad de agua que se establecen en el estatuto orgánico y el presente Reglamento.

2.4 DEL REGISTRO DE LAS DESCARGAS

ARTÍCULO 22. El organismo operador establecerá el registro de todas y cada una de las descargas de aguas residuales, incluyendo las de los drenes, canales y depósitos a cielo abierto de competencia estatal y municipal, para los efectos de control y evaluación de las cargas y flujos de contaminantes generados por los usuarios.

ARTÍCULO 23. El registro a que se refiere el artículo anterior, deberá contar cuando menos con la información que contiene el permiso más la siguiente:

- Fecha de alta en el registro.
- En su caso, tipo de tratamiento de sus aguas residuales.
- Nombre y/o ubicación del colector donde se descargan las aguas residuales.
- Número de registro.

Para el caso de las descargas de aguas resultantes de usos domésticos, solamente llevará el registro de su ubicación.

CAPÍTULO 3.- PARTICIPACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR.

3.1 SISTEMAS PÚBLICOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

ARTÍCULO 24. A falta de sistemas particulares de tratamiento de aguas residuales que debieran ser contruidos por los responsables de las descargas, el organismo operador podrá construir y operar sistemas públicos de tratamiento de aguas residuales de los usuarios que descargan en los sistemas de alcantarillado de las colonias del municipio.

ARTÍCULO 25. Cuando dichos sistemas diseñados y contruidos por el organismo operador, no cuenten con la capacidad de diseño para remover determinados tipos de contaminantes encontrados en la descarga, o esta lleva consigo mayores concentraciones de contaminantes que los señalados en los parámetros máximos permisibles de descarga para la zona de influencia de determinado sistema de tratamiento, y éstos puedan inhibir el proceso de tratamiento del sistema público a cargo del Organismo Operador, éste podrá ordenar al usuario la instalación de sistemas de tratamiento previo, para que proceda a la remoción de dichos contaminantes o a la reducción de las concentraciones por arriba de lo autorizado.

ARTÍCULO 26. El Organismo Operador en los términos de las disposiciones legales vigentes, podrá convocar la participación de los sectores social y privado, mediante esquemas de concesión o contratos integrantes de construcción y/o operación de los sistemas de tratamiento.

3.2 COBRO DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 27. Por la prestación del servicio de saneamiento de aguas residuales en los sistemas públicos de tratamiento, el Organismo Operador en los términos de las disposiciones legales vigentes, para el cobro del servicio, deberá considerar los costos de diseño, construcción, operación, mantenimiento y rehabilitación de los sistemas de Tratamiento.

ARTÍCULO 28. Las tarifas estarán calculadas conforme a la clasificación de los usuarios, tipo y cantidad de contaminantes, así como en el volumen de agua residual descargada, conforme a la información periódica que proporcione el usuario o detecte el Organismo Operador.

Los usuarios cubrirán los costos mediante una tarifa básica por cada metro cúbico de agua residual descargada. Así mismo se complementará la tarifa mediante el cálculo del tipo y cantidad de contaminantes que contenga la descarga, información que servirá de base para el cálculo del importe a cobrar por el servicio público de saneamiento de aguas residuales el cual se reflejara en la cuota PIS (*Proyecto Integral de Saneamiento*).

Los usuarios domésticos cubrirán los costos que fije el organismo operador en función del metro cúbico de agua residual descargada.

ARTÍCULO 29. Los reportes periódicos de los análisis que realice el usuario al Organismo Operador, o en su caso, con base en el monitoreo a las descargas de aguas residuales realizados por el organismo operador, servirán, en su caso, para calcular el volumen total de aguas residuales descargadas, el tipo y cantidad de contaminantes que contenga la descarga, el cual deberá entregarse cada seis meses o antes si el Organismo lo requiere, esta información servirá de base para el cálculo del importe a cobrar por el servicio público de saneamiento de aguas residuales.

ARTÍCULO 30. El pago del servicio de saneamiento por los usuarios al Organismo Operador, se hará mensualmente, para lo cual éste emitirá el recibo correspondiente, en el que se especificará cuando menos lo siguiente:

- Nombre del usuario.
- Número de permiso.
- Volumen total de agua residual descargada en ese periodo.
- Tipo y cantidad de contaminantes descargados.
- Tarifa aplicable y monto total a pagar.

Cuando en determinado periodo no se pueda determinar el total del volumen de agua descargada, tipo y cantidad de contaminantes, el Organismo Operador cobrará por los servicios prestados calculando los promedios de los doce meses anteriores.

ARTÍCULO 31. Independientemente del cobro por la prestación del servicio del saneamiento de las aguas residuales en los sistemas públicos a cargo del Organismo Operador, por descargar agua residual por arriba de los parámetros contenidos en las condiciones generales de descarga o algún contaminante específico fijado en las condiciones particulares de descarga, procederán las sanciones administrativas que establece el presente Reglamento.

ARTÍCULO 32. Queda estrictamente prohibido a las personas físicas o morales que descargan aguas residuales en el alcantarillado, utilizar el sistema de dilución o cualquier otro método que altere la muestra para el cumplimiento de las condiciones de descarga, salvo en los casos que autorice previamente el Organismo Operador.

ARTÍCULO 33. Cuando los usuarios no cumplan con las condiciones generales y particulares de descarga estarán sujetos al cobro de las sanciones descritas en el capítulo 5 del presente reglamento.

De no Cumplir el Usuario con la presente disposición, se aplicaran la sanciones Correspondientes.

ARTÍCULO 34. Cuando técnicamente sea viable y el sistema de tratamiento público tenga capacidad de asimilar las descargas contaminantes de los usuarios que se encuentren por arriba de los parámetros máximos permisibles establecidos en las condiciones de descarga fijados en el **Artículo 9**, el Organismo Operador podrá autorizar dichas descargas previo al pago de los derechos que establece el Código y el presente Reglamento.

CAPÍTULO 4.- DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO PARTICULARES.

ARTÍCULO 35. Cuando el usuario conforme al artículo 25 del presente Reglamento, construya un sistema de tratamiento previo de sus aguas residuales que generen lodos, el usuario será el responsable de su manejo y disposición final, debiendo presentar al Organismo Operador y autoridades correspondientes el proyecto respectivo.

ARTÍCULO 36. Cuando los usuarios contraten en forma individual o colectiva a una persona física o moral para que les construya el sistema y les trate sus aguas residuales así como el mantenimiento de sus dispositivos de saneamiento, dicha persona estará obligada solidariamente en todas y cada una de las obligaciones a que estarán sujetos los usuarios, durante la vigencia del contrato.

ARTÍCULO 37. En caso de suspensión en la operación de un sistema particular de tratamiento de aguas residuales o de que exista una descarga de aguas residuales que contenga materiales o residuos peligrosos, que puedan causar graves daños ecológicos o de salud a la población o de operación al sistema público de tratamiento, el responsable de dicha descarga estará obligado a informar de inmediato al Organismo Operador y las autoridades competentes, para que en forma conjunta se prevengan o controlen los posibles daños.

Como consecuencia de dicha descarga, el responsable estará obligado al pago de los daños y perjuicios que resulten.

En caso de que la descarga no ponga en riesgo la salud o la seguridad de la población, el usuario solamente la reportará al Organismo Operador, para el correspondiente pago de los derechos por el saneamiento de dichas descargas.

CAPÍTULO 5.- OBLIGACIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 38. El Organismo Operador, conforme a lo previsto en el presente Reglamento, sancionará las siguientes faltas:

- **5.1.** Al que sin permiso del Organismo Operador, vierta o deposite, agua de cualquier tipo naturaleza y/o composición a alguna otra infraestructura hidráulica de su competencia.
- **5.2.** Al que sin permiso del Organismo Operador, vierta o deposite de manera permanente, intermitente o fortuita, aguas residuales o cualquier otra sustancia en drenes, canales y depósitos a cielo abierto o cualquier otra infraestructura para el control de las aguas pluviales.
- **5.3** Al que vierta o deposite sin permiso del Organismo Operador, aguas residuales con parámetros de calidad por arriba de los establecidos en el artículo noveno del presente Reglamento o alguno de los fijados en las condiciones particulares de descarga que no se encuentren enumerados en el citado artículo.
- **5.4** Al que esté conectado al sistema de alcantarillado y sea requerido por el Organismo Operador para construir un sistema particular para el tratamiento previo del contaminante, y no realice las obras necesarias conforme a las disposiciones del presente reglamento.
- **5.5** Al que utilice el sistema de dilución para cumplir con las condiciones de descarga fijados en los términos del presente Reglamento.
- **5.6** Al que no proporcione la información solicitada por el organismo operador cuando éste realice sus funciones de verificación y cumplimiento.
- **5.7** Al que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- **5.8** Al que esté conectado al sistema de alcantarillado sin permiso de descarga correspondiente.

ARTÍCULO 39. Las faltas a que hace referencia el artículo anterior, serán sancionadas administrativamente por el Organismo Operador, de la siguiente forma:

- Multa a los usuarios, por el equivalente ente 50 y 10,000 días de salario mínimo general vigente en el área geográfica de la infracción, y en el momento de imponer la sanción de acuerdo a la gravedad de la falta.
- Clausura temporal o definitivamente de la descarga respectiva, cuando exista reincidencia de infracciones o no acatar alguna disposición del presente Reglamento.
- La aplicación y pago de las sanciones es independiente al pago de los daños y perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 40. El Pago de las Sanciones pecuniarias que se impongan según lo dispuesto en el Artículo anterior serán exigidas conforme a lo establecido en el Procedimiento Administrativo de Ejecución del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 41. El que descargue directamente en el alcantarillado, drenes, canales o depósitos a cielo abierto, cualquiera de las sustancia enumeradas en el artículo 12 del presente Reglamento, estará sujeto a las responsabilidades que procedan en los términos de las leyes federales, estatales y municipales correspondientes que estén vigentes así como el actual reglamento que entrará en vigor después de su publicación.

ARTÍCULO 42. En todo lo no previsto en este Reglamento se aplicará de manera conducente y de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas y el Estatuto Orgánico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones normativas de carácter municipal que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Se formaliza el Convenio de Coordinación para el debido cumplimiento de las Disposiciones Normativas previstas en el Estatuto Orgánico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa Tamaulipas y el Reglamento de Ecología Municipal, para el efecto de coordinación en el ámbito de atribuciones del Organismo Operador Municipal y de la Dirección de Ecología, surtiendo efecto el referido Convenio al momento que entre en vigor el presente Reglamento.

--- Se expide la presente certificación con fundamento en el Artículo 68, fracción IV, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; a los seis (6) días del mes de Diciembre del año dos mil doce (2012).---**DOY FE**-----

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. JESÚS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.-** Rúbrica.- **SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA.-** Rúbrica.

En Acta N° 47 de Sesión de Cabildo que se llevó a cabo en forma Extraordinaria con fecha 30 de Noviembre del año 2012, fue aprobado el:

REGLAMENTO DE TURISMO PARA EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento lo expide el R. Ayuntamiento de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con las facultades que le concede la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con el artículo 10 de la Ley Federal de Turismo en relación con los artículos 1 y 2 en sus fracciones V, VIII, IX y X de la Ley Estatal de Turismo; así como también con el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el artículo 49 fracciones III, XX, XXIII del Código Municipal y conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 2.- El presente ordenamiento es de orden público, interés social y de observancia general en este municipio en materia turística. Correspondiendo su aplicación al Presidente Municipal, por conducto de la Coordinación General de Turismo y Comercio y al Honorable Cabildo del Republicano Ayuntamiento de Reynosa, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 3.- El presente reglamento tiene por objeto:

- I.- Regular, en el ámbito de su competencia, la promoción del turismo, así como el brindar a los turistas los servicios y seguridad necesarios para fomentar dicha actividad en nuestro municipio;
- II.- Apoyar el desarrollo de la actividad turística en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas;

III.- Promover, fomentar y desarrollar la actividad turística, con propósitos de crecimiento comercial y económico, recreación, salud, descanso, deporte, cultura o cualquier otro similar que aporte beneficios al municipio y a la nación, así como los que fomenten la buena vecindad en un marco de respeto y representatividad de la soberanía nacional, con cualquier otro país.

IV.- Crear, promover, conservar, mejorar, proteger y aprovechar los recursos y los atractivos turísticos Municipales.

V.- Atender, orientar y auxiliar a los visitantes; así como crear conciencia ciudadana para el respeto a los turistas.

VI.- Elaborar y mantener actualizado el padrón de los prestadores de servicios turísticos ubicados en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

ARTÍCULO 4.- Las autoridades responsables encargadas de la aplicación y vigilancia del presente reglamento son:

I.- El Presidente Municipal;

II.- El Secretario del R. Ayuntamiento;

III.- El Coordinador General de Turismo y Comercio Municipal;

IV.- El Secretario de Tesorería y Finanzas;

V.- La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Estado.

ARTÍCULO 5.- Para efectos de este reglamento se entenderá por:

I.- Turismo: Actividad que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos a los de su entorno habitual, con fines de diversión, descanso, salud, cultura, deporte o negocio legal.

II.- Turismo Cinegético: Actualmente, un terreno, que antes era visto exclusivamente como un territorio para cazar, y ahora se ha tornado como espacio en donde pueden practicarse diferentes tipos de turismo ecológico: desde la observación del ecosistema, la geológica y de fósiles, hasta el safari fotográfico de la fauna y la flora en su entorno natural; además de promover la práctica de deportes y esparcimiento, propicia la sustentabilidad de la vida silvestre pues apoya la conservación, el respeto y la conciencia ciudadana del medio ambiente en donde se desempeñan estas actividades.

III.- Turismo de Negocios: Personas que visitan nuestra ciudad, con el propósito de la realización de una actividad comercial, profesional o de negocio en nuestro Municipio.

IV.- Turismo de Salud: Afluencia de personas enfocados e interesados en recibir y aprovechar nuestros servicios médicos, servicios hospitalarios en sus diferentes especialidades, servicios farmacéuticos, así como también aquellos interesados en conocer y disfrutar lugares donde encuentren diversiones al aire libre sanas, educacionales y recreativas, cuyo propósito es cuidar su salud, turistas que van en busca de climas y ecosistemas que en su lugar de residencia no encuentran.

V.- Turismo Local: Habitantes que tienen su residencia en esta ciudad y que por medio de las acciones que el Gobierno Municipal emprende, se ven beneficiados ya que por razones de carencia de recursos, capacidades diferentes y/o cualquier otro motivo, no han tenido la oportunidad de disfrutar de los sitios turísticos, culturales y de esparcimiento.

VI.- Turista: La persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilice alguno de los servicios turísticos a que se refiere este reglamento;

VII.- La Comisión: La Comisión de Turismo del H. Cabildo del R. Ayuntamiento de Reynosa.

VIII.- La Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Estado.

IX.- La Coordinación: La Coordinación General de Turismo y Comercio Municipal.

X.- El Consejo: El Consejo Consultivo de la Coordinación General de Turismo y Comercio de Reynosa, Tamaulipas.

XI.- Prestador de Servicios Turísticos: La persona física o moral debidamente acreditada que dentro del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, ofrezca, proporcione, intermedie o contrate con el turista la prestación remunerada de sus servicios turísticos.

ARTÍCULO 6.- Son servicios turísticos:

I.- Las instalaciones y establecimientos de hospedaje en cualquier modalidad en la que se contrate parcial o totalmente el uso de inmuebles;

II.- Las agencias de viajes, sub-agencias de viajes, operadoras de viajes aéreos y terrestres así como operadoras de turismo;

III.- Las arrendadoras de automóviles, aerolíneas, empresas de transporte, otros bienes muebles y equipo destinado al turismo;

IV.- Los transportes terrestres y aéreos para el uso exclusivo de turistas y que brinden atención a los mismos;

V.- Establecimientos debidamente acreditados como restaurantes, cafeterías, bares, centros nocturnos que preponderantemente atiendan al turismo.

VI.- Los prestadores de servicios debidamente acreditados como guías de turistas, como chofer y/o personal especializado en turismo de salud, ecoturismo, promotores de deportes y actividades similares;

VII.- Los centros turísticos, clubes campestres, clubes deportivos, museos, centros recreativos, balnearios, zoológicos, lugares en que se practique el ecoturismo, las plazas comerciales, las plazas públicas, centros y parques culturales.

VIII.- Y los demás a que se refiere la Ley Estatal y Federal de Turismo.

ARTÍCULO 7.- El Secretario de Finanzas de esta Ciudad propondrá a la Comisión de Hacienda del R. Ayuntamiento dentro del presupuesto de egresos de cada año, el monto necesario a fin de que la Coordinación General de Turismo y Comercio Municipal, pueda llevar a cabo las funciones que se establecen en el presente reglamento y aquellas actividades conducentes para el logro de sus objetivos.

ARTÍCULO 8.- El R. Ayuntamiento, estará facultado para concertar con la Coordinación General de Turismo y Comercio Municipal, la Federación, el Estado y el Consejo, la implementación de estrategias comunes, mediante convenios de cooperación y colaboración con los prestadores de servicios turísticos para dar solución a las necesidades que se presenten.

CAPÍTULO II

LA COORDINACIÓN GENERAL DE TURISMO Y COMERCIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 9.- La Coordinación General de Turismo y Comercio Municipal, será la responsable de llevar a cabo, conforme al presupuesto asignado, las siguientes acciones relacionadas con el ramo turístico, independientemente de las atribuciones que establece el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

I.- Proponer al Presidente Municipal las políticas aplicables al turismo;

II.- Elaborar el Plan Municipal de Turismo;

III.- Mantener actualizado el patrimonio turístico municipal;

IV.- Contar con una base de datos municipal respecto de las tarifas que los prestadores de servicios ofrecen, para conocimiento del turista;

V.- Integrar, coordinar, promover, elaborar, difundir y distribuir la información, propaganda y publicidad en materia de turismo, apoyándose con las diversas áreas de la administración municipal cuando así se requiera;

VI.- Apoyar la integración de asociaciones, consejos, comités, patronatos, comisiones, fideicomisos y cualquier otro tipo de agrupaciones de naturaleza turística que tengan como objeto principal el fomento y promoción de la imagen turística del municipio;

VII.- Estimular la inversión pública y privada, para el desarrollo de las zonas municipales que hayan sido declaradas como prioritarias por los planos federales, estatales y municipales de turismo;

VIII.- Promover, fomentar y coordinar la realización de programas de capacitación y adiestramiento, al personal del municipio que tenga contacto con el turismo, así como a los prestadores de servicios turísticos;

IX.- Promover espectáculos, congresos, convenciones, excursiones, actividades deportivas o culturales y otros eventos tradicionales para que se celebren dentro del municipio;

X.- Proponer a las autoridades correspondientes, los sistemas de financiamiento e inversiones para la creación de la infraestructura necesaria en las áreas de desarrollo turístico, para su adecuado aprovechamiento;

XI.- Evaluar por lo menos una vez al año la observancia al Plan de Turismo Municipal y cuando así se requiera, informar al H. Cabildo Municipal para los efectos conducentes;

XII.- Ejercer las demás facultades y obligaciones que se le asignen conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la administración pública municipal vigente;

XIII.- Promover la celebración de convenios tanto con el Ejecutivo Federal como el Estatal, a fin de coadyuvar en la planeación de desarrollo en materia turística dentro del municipio;

XIV.- Participar y coadyuvar en los esfuerzos que realicen el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como del sector privado, para promover el turismo;

XV.- Fomentar el turismo social entre los estudiantes, familias y otros sectores de la población a fin de que conozcan más sobre los sitios turísticos, paisajes naturales, museos y lugares históricos de nuestra ciudad;

XVI.- Realizar junto con la Dirección de Informática, un programa anual en materia de turismo, así como llevar un catálogo de zonas turísticas de la ciudad y darlo a conocer tanto a los turistas como a la ciudadanía a través del portal de Internet del municipio así como por cualquier otro medio de publicidad que estime conveniente;

XVII.- Colaborar en la celebración de convenios tanto con entidades públicas como privadas a fin de promover que en la ciudad se lleven a cabo diversas ferias, exposiciones y foros que promuevan el turismo en nuestra ciudad;

XVIII.- Promover entre los turistas que visiten la ciudad el servicio de contacto con sus respectivas embajadas y consulados, así como el llevar a cabo todas las relaciones diplomáticas necesarias para brindar el servicio al turista cuando así lo requiera en casos de emergencia;

XIX.- Otorgar facilidades, dentro de su competencia, para el desarrollo de las actividades turísticas que el Gobierno Federal o Estatal promuevan en la ciudad;

XX.- Brindar al turista la información necesaria de los servicios turísticos a su disposición, planos de ubicación y datos generales de la Ciudad, todo ello independientemente de la información comercial que circule en los sitios turísticos del municipio, estableciendo para ello módulos de información;

XXI.- Promover el mejoramiento del señalamiento turístico vial en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, por medio de la Dirección de Tránsito y Vialidad.

XXII.- Hacer campañas de concientización y propuestas concretas entre la población para la conservación de los sitios históricos y culturales patrimonio del Municipio que sean un atractivo turístico, proponiendo al Republicano Ayuntamiento de Reynosa, las acciones pertinentes para su preservación.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO CONSULTIVO TURÍSTICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 10.- La Administración Pública Municipal del R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Coordinación General de Turismo y Comercio, deberá crear un Consejo Consultivo Turístico Municipal para la orientación y apoyo de los programas y actividades en materia de turismo.

ARTÍCULO 11.- El Consejo Consultivo Turístico Municipal, estará integrado por:

I.- El Presidente Municipal, quien lo presidirá.

II.- El titular de la Coordinación General de Turismo y Comercio del Municipio, quien fungirá como secretario técnico.

III.- Los representantes de las dependencias y entidades de la administración pública, relacionadas con la actividad turística.

IV.- Representantes de los organismos de los sectores privado y social que participen en la actividad turística municipal. De éstos se elegirán 3 por cada sector, teniendo el carácter de vocales.

Se podrá invitar a instituciones educativas y demás personas relacionadas con el turismo.

ARTÍCULO 12.- El Consejo, además de las obligaciones que establece el Reglamento de la Administración Pública Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Será un supervisor y promotor permanente de las mejoras en la página de internet del municipio, así como de cualquier otro medio de comunicación en el área de turismo, a fin de que éstas sean herramientas eficaces de promoción de la ciudad.

b) Propondrá a la Coordinación, opciones y proyectos de mejoras en las áreas turísticas de la ciudad.

c) Coadyuvará con la Coordinación, a fin de crear cultura turística con personal de hoteles, restaurantes y en general con todos los prestadores de servicios turísticos de la ciudad, a fin de que éstos logren su inscripción en el Registro Municipal y Estatal de Turismo, siempre que cumplan con los requisitos que las Normas Oficiales Mexicanas especifiquen de acuerdo a las disposiciones generales aplicables.

d) Sugerirá diversas opciones para la creación de festivales, desfiles y otros eventos que atraigan más turismo a la ciudad tanto en plazas públicas como en espacios culturales.

e) Las demás que así considere el Consejo.

CAPÍTULO IV PLANEACIÓN TURÍSTICA

ARTÍCULO 13.- El Plan de Turismo Municipal tiene por objeto el planear, programar, promocionar, fomentar y desarrollar la actividad turística del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, el cual deberá sujetarse en lo correspondiente a los lineamientos contenidos en el Plan de Desarrollo Estatal y Federal de Turismo.

ARTÍCULO 14.- El Plan Municipal de Turismo, deberá contener:

I.- Un diagnóstico actual de la situación y actividad turística dentro del municipio;

II.- Los objetivos, metas, acciones y políticas a desarrollar para incrementar, difundir y mejorar el turismo en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas; y

III.- Las propuestas que aporten las dependencias municipales, entidades paraestatales, sectores sociales y privados, instituciones educativas superiores y colegios de profesionistas relacionados con esta actividad.

ARTÍCULO 15.- El documento que contenga el Plan Municipal de Turismo deberá elaborarse conforme a los instrumentos jurídicos, administrativos y de política económica que sean aplicables a nivel municipal, estatal y federal.

CAPÍTULO V ÁREAS DE DESARROLLO TURÍSTICO

ARTÍCULO 16.- Son áreas de desarrollo turístico aquéllas que por sus características propias constituyan un recurso turístico real o en potencia. En caso de efectuarse cualquier tipo de construcciones o llevar a cabo la instalación de anuncios publicitarios, éstos deberán ajustarse al carácter y estilo arquitectónico de conformidad a los reglamentos municipales correspondientes.

ARTÍCULO 17.- El Municipio a través de la Coordinación General de Turismo y Comercio en colaboración con las autoridades que correspondan, promoverán la determinación y reglamentación de las áreas de desarrollo turístico prioritario.

ARTÍCULO 18.- El Municipio en coordinación con los órganos de la administración pública estatal y federal, gestionará la creación y acciones de empresas turísticas que realicen inversiones dentro de las áreas de desarrollo turístico.

CAPÍTULO VI PRESTADORES DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS

ARTÍCULO 19.- Los prestadores de servicios turísticos en el ámbito de competencia municipal, se sujetarán a lo establecido por este Reglamento y demás disposiciones aplicables, tanto del Código Municipal y del Reglamento de la Administración Pública vigentes, así como de los ordenamientos de carácter estatal y federal.

ARTÍCULO 20.- Los prestadores de servicios turísticos municipales tendrán los siguientes derechos y facultades:

I.- Conocer los planes y programas elaborados por la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo Estatal, así como los que realice la Coordinación General de Turismo y Comercio, con la finalidad de incrementar y fomentar el turismo a nivel municipal;

II.- Ser incluidos en las publicaciones de promoción turística que emita la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Estado, así como la Coordinación General de Turismo y Comercio Municipal;

III.- Inscribirse en el Registro Municipal de Turismo; y

IV.- Solicitar y recibir por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Estado y la Coordinación General de Turismo y Comercio, el asesoramiento técnico destinado al mejoramiento de los servicios turísticos.

ARTÍCULO 21.- Los prestadores de servicios turísticos municipales tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Proporcionar, en los términos contratados, los bienes y servicios que ofrecen al turista;

II.- Cumplir con las disposiciones que le sean aplicables conforme al Plan Municipal de Turismo;

III.- Proporcionar los datos e información estadística que le sean solicitados en relación con la actividad turística que lleva a cabo la Coordinación General de Turismo y Comercio.

IV.- Inscribirse en el Registro Municipal de Turismo;

V.- Proporcionar a la Coordinación General de Turismo y Comercio las tarifas correspondientes a los servicios que prestan;

VI.- Respetar las tarifas ofrecidas al turista;

VII.- Expedir a solicitud del turista, los documentos relativos al servicio prestado;

VIII.- Velar por los intereses y seguridad de los turistas;

IX.- Cumplir con las disposiciones aplicables en materia de higiene y seguridad de los locales, instalaciones y equipos en donde se ofrezcan servicios al turista, en coordinación con la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos.

X.- Proporcionar la información que le sea solicitada por las autoridades competentes, respecto de los servicios que presta; y

XI.- Las demás que establecen los ordenamientos legales de carácter municipal, estatal y federal, aplicables.

CAPÍTULO VII REGISTRO MUNICIPAL DE TURISMO

ARTÍCULO 22.- El Registro Municipal de Turismo es el instrumento en el que se inscribirán las Empresas Turísticas, cuyo objeto es la difusión, promoción e información al turista respecto de los servicios turísticos que se prestan dentro del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. Dicho registro estará a cargo del titular de la Coordinación General de Turismo y Comercio Municipal.

ARTÍCULO 23.- La solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Turismo deberá contener la siguiente información:

I.- Nombre y domicilio de la persona física o moral que prestará el servicio turístico;

- II.- Lugar de prestación del servicio;
- III.- La fecha de apertura y antigüedad del establecimiento turístico;
- IV.- La clase de los servicios que se prestarán y la categoría conforme a las normas mexicanas vigentes;
- V.- Precios y tarifas del servicio que se ofrece;
- VI.- Registros y permisos vigentes, emitidos por las autoridades correspondientes;
- VII.- La demás información que el prestador estime necesaria para fines de difusión.

ARTÍCULO 24.- Al solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Turismo, el solicitante deberá cumplir con los requisitos que en materia turística establezca el presente reglamento y las demás disposiciones aplicables por el Republicano Ayuntamiento.

ARTÍCULO 25.- La permanencia en el Registro Municipal de Turismo podrá cancelarse en los siguientes casos:

- I.- Por solicitud del prestador, cuando cesen sus operaciones;
- II.- Por resolución de la autoridad federal, estatal o municipal; siempre y cuando la misma esté debidamente fundada y motivada.
- III.- Cuando al prestador de servicios se le retiren, revoquen o cancelen las concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas por otras autoridades, dejándolo imposibilitado para prestar legalmente los servicios; y
- IV.- Por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO VIII ATENCIÓN AL TURISTA

ARTÍCULO 26.- La Coordinación General de Turismo y Comercio Municipal proporcionará los servicios óptimos al turista con información completa a través de módulos que se instalen en diversos puntos estratégicos de la ciudad.

ARTÍCULO 27.- La Coordinación General de Turismo y Comercio en colaboración con la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, así como con cualquier otra dependencia o autoridad, diseñarán programas de capacitación para los prestadores de servicio, con el fin de garantizar la salvaguarda e integridad de los turistas y fomentar la calidad en el servicio a los mismos.

ARTÍCULO 28.- La Coordinación General de Turismo y Comercio promoverá ante las instancias educativas de Reynosa, Tamaulipas y con los organismos involucrados en la actividad turística, la implementación del Sistema de Información Turística Municipal, con el propósito de que los alumnos cuenten con la información de consulta confiable del patrimonio turístico del municipio.

ARTÍCULO 29.- El titular de la Coordinación General de Turismo y Comercio en auxilio con la Contraloría Municipal canalizará ante las autoridades competentes las quejas que se susciten entre los turistas y los prestadores de bienes y/o servicios que éstos contraten.

ARTÍCULO 30.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, la Coordinación General de Turismo y Comercio elaborará un reporte estadístico de quejas o incidentes, coadyuvando así con el turista y la Procuraduría Federal del Consumidor y se le dará el seguimiento que corresponda, con la participación de las comisiones correspondientes de regidores del honorable cabildo del municipio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cualquier duda que se suscite respecto a la interpretación del presente reglamento en cuanto a su aplicación, personalización, instrumentación y cumplimiento, se sujetará y será resuelto por la autoridad municipal correspondiente y el Consejo Consultivo Turístico Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones municipales que sean contrarias o se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

--- Se expide la presente certificación con fundamento en el Artículo 68, fracción IV, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; a los 19 días del mes de junio del año 2013.-----**DOY FE**-----

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. JESÚS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. AMADO LINCE CAMPOS.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., miércoles 11 de septiembre de 2013.

Número 110

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5023.- Expediente Número 00962/2013 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	3	EDICTO 5327.- Expediente Número 280/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil.	15
EDICTO 5024.- Expediente Número 131/2013, en relación a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	3	EDICTO 5328.- Expediente Número 151/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 5206.- Expediente Número 697/2000 relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	3	EDICTO 5329.- Expediente Número 00398/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	17
EDICTO 5207.- Expediente Número 00582/2005 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 5330.- Expediente Número 00437/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 5236.- Expediente Número 00004/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato.	4	EDICTO 5331.- Expediente Número 00036/2013 relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 5237.- Expediente Número 174/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	4	EDICTO 5332.- Expediente Número 00810/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 5238.- Expediente Número 00295/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	5	EDICTO 5333.- Expediente Número 1241/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 5239.- Expediente Número 00298/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	5	EDICTO 5334.- Expediente Número 01128/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 5240.- Expediente Número 00061/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	6	EDICTO 5335.- Expediente Número 1154/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 5316.- Expediente Número 00675/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 5343.- Expediente Número 637/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 5317.- Expediente Número 851/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 5344.- Expediente Número 00757/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 5318.- Expediente Número 00128/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 5345.- Expediente Número 560/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 5319.- Expediente Número 00297/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio.	9	EDICTO 5346.- Expediente Número 547/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 5320.- Expediente Número 00383/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario.	9	EDICTO 5347.- Expediente Número 00960/20131 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 5321.- Expediente Número 38/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10	EDICTO 5348.- Expediente Número 00716/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 5322.- Expediente Número 00258/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 5349.- Expediente Número 00043/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 5323.- Expediente Número 46/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	11	EDICTO 5350.- Expediente Número 00895/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 5324.- Expediente Número 00076/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	11	EDICTO 5351.- Expediente Número 538/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20
EDICTO 5325.- Expediente Número 00024/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil.	12	EDICTO 5352.- Expediente Número 00989/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 5326.- Expediente Número 174/2013 relativo al Juicio Especial Hipotecario.	13	EDICTO 5353.- Expediente Número 00624/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 5354.- Expediente Número 638/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20
EDICTO 5355.- Expediente Número 00816/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 5356.- Expediente Número 00642/2013, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	21
EDICTO 5357.- Expediente Número 00154/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 5358.- Expediente Número 01057/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 5359.- Expediente Número 042/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 5360.- Expediente Número 00452/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 5361.- Expediente Número 00715/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 5362.- Expediente Número 1029/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 5363.- Expediente Número 601/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	22
EDICTO 5364.- Expediente Número 00530/2012, relativo al Juicio sobre Sucesión Intestamentaria.	22
EDICTO 5365.- Expediente Número 00927/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 5366.- Expediente Número 00832/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 5367.- Expediente Número 00963/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 5368.- Expediente Número 610/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	23
EDICTO 5369.- Expediente Número 00884/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 5370.- Expediente Número 00102/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. AMADOR EDUARDO RAMÍREZ MEZA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

Por auto de fecha cinco de agosto de dos mil trece, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00962/2013 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia del señor AMADOR EDUARDO RAMÍREZ MEZA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, hacer la publicación del presente edicto por DOS VECES consecutivas con intervalo de quince días, en el periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el periódico local de esta ciudad, para el efecto de que dentro del término de dos meses contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, se apersone el C. AMADOR EDUARDO RAMÍREZ MEZA, en el expediente de referencia número 962/2013 y manifieste lo que a sus derechos convengan, en los términos de los artículos 564, 565, 584 y 587 del Código Civil vigente en el Estado.

H. Matamoros, Tam., a 08 de agosto de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5023.- Agosto 27 y Septiembre 11.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

C. RENE GARCÍA CORTES.
DOMICILIO IGNORADO.

La Titular de este Juzgado, Ciudadana Licenciada Marisa Irasema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, por auto de fecha diecinueve de abril del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 131/2013, en relación a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia en relación a su persona, en virtud de que por el dicho de la parte promovente la Ciudadana ARACELY ARAUJO PALOMO, se encuentra ausente desde el día tres de enero del dos mil doce, con domicilio ubicado en calle Carretera Ribereña Km 57, en el Poblado San Francisco, Tamaulipas, Código Postal 88470, municipio de ciudad Camargo, Tamaulipas,

Y por este edicto que se publicará por DOS VECES, por el intervalo de quince días en el Periódico de mayor circulación de la región, se le cita efecto de que comparezca a este Tribunal, dentro del término no menor de un mes y no mayor de tres meses, a fin de manifestar lo que a sus intereses convenga, a partir de la última publicación ordenada en autos.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a 30 de mayo del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5024.- Agosto 27 y Septiembre 11.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de agosto de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 697/2000 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por HSBC MÉXICO, S. A. en contra de RICARDO PÉREZ

FERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Terreno Urbano ubicado en la calle Río Álamo del Fraccionamiento Parques de San Francisco de esta ciudad, con superficie de 528.26 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 26.019 mts con calle Río Álamo, AL SUR, en 27.062 mts con lote 27, AL ESTE, en 20.00 mts con lote 26, AL OESTE, en 20.02 mts con calle Veinte Sur.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 6297, Legajo 126 del municipio de Matamoros, Tamaulipas de fecha 08 de marzo de 1994."

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$1,522,374.22 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 22/100 M. N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$1'014,916.14 (UN MILLÓN CATORCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 14/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 09 de agosto de 2013.- la C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5206.- Septiembre 3, 5 y 11.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de agosto de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00582/2005 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ALEJANDRO GONZÁLEZ GARCIA en contra de SERVANDO ANTONIO CAMACHO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Ubicado en la calle esquina suroeste del cruzamiento de las calles Bravo y Diez número 137 de la Zona Centro; ahora bien, tomando en consideración que se decretó el embargo del bien inmueble propiedad del demandado SERVANDO ANTONIO HERNÁNDEZ CAMACHO únicamente de los derechos que le corresponden al mismo los cuales se encuentran inscritos en los siguientes datos de registro; Sección IV, Número 3257 Legajo 68, del municipio de Matamoros, Tamaulipas de fecha 25 de julio del año de mil novecientos noventa y dos, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.7 mts con calle Bravo.- AL SUR, en 17.60 mts con propiedad que se adjudica al Señor Antonio Hernández Cavazos, en la inteligencia de que en una distancia de 13.80 metros partiendo de la calle Diez hacia AL PONIENTE corresponde las colindancias una pared medianera, por lo que corresponde en copropiedad por partes iguales a ambos colindantes, AL ORIENTE, en 12.09 mts con calle Diez.- AL PONIENTE, en 12.09 mts con propiedad que se adjudica al Señor Servando Hernández Cavazos, en la inteligencia, que corriendo de Norte a Sur en una distancia de 6.40 metros partiendo de la calle Bravo, una pared medianera, que por lo tanto pertenece en copropiedad a ambos colindantes.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo la Finca Número 30556, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los o postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$2'364,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$1'576,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 16 de agosto de 2013.- la C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5207.- Septiembre 3, 5 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdo Adscrito, por auto de fecha seis de agosto del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00004/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V.", en contra de los Ciudadanos MARTIN LUCIO BALLEZA Y SANDRA PATRICIA SEGOVIA WALSS, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble embargado que lo constituye la casa marcada con el número 174, planta baja, de la calle Andador B, en el Conjunto Habitacional de Solidaridad, en la ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, y el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de co-propiedad del lote 12, manzana 2, sobre el cual se encuentra construida; asimismo el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo; dicho predio tiene una superficie de 104.88 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros y colinda con lote 196; AL SUR: en 6.00 metros y colinda con calle Andador B, AL ESTE: en 17.58 metros y colinda con lote 172 y AL OESTE: en 17.37 metros y colinda con lote 176.- Inmueble que los demandados adquirieran mediante el Contrato de Compra Venta del día (24) veinticuatro de septiembre de (1993) mil novecientos noventa y tres, celebrado con la Empresa "PLANIFICACIÓN Y ARTE CONSTRUCTIVO DE TAMAULIPAS, S.A." inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 12,945, Legajo 259, del municipio de Gustavo Díaz, Tamaulipas y para el efecto publíquese edicto por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en los Estrados del Juzgado, convocándose a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, en la inteligencia de que los avalúo periciales practicados a dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$155,096.88 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cual resulta la

cantidad de \$103,397.92 (CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.), haciéndose del conocimiento a los postores que para poder participar en el remate en cuestión, en términos del artículo 702 fracción IV y 703 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, deberán de cubrir el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$20,679.58 (VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.), en el entendido de que la cantidad última citada deberá de ser depositada a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial. Por otra parte, se hace del conocimiento a los interesados que los documentos que amparan la propiedad del inmueble materia del presente juicio, quedaran a la vista de los mismos, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la calle Segunda 216 A, entre la Avenida Zapata y calle Francisco I Madero, Zona Centro de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado en ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, es por lo cual se ordena se realicen también las publicaciones del edicto de remate en la Oficina Fiscal de dicha ciudad.

ATENTAMENTE.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 13 de agosto del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5236.- Septiembre 4 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdo Adscrito, por auto de fecha siete de agosto del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 174/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral, denominada "SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V.", en contra de los Ciudadanos VÍCTOR HUGO GARZA VALLE Y AURORA GONZÁLEZ DE LEÓN, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble embargado que lo constituye la casa marcada con el número 102 de la calle Fidel Velázquez, lote 2, manzana 3, de la Unidad Habitacional, Insurgentes en la Ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, dicho predio tiene una superficie de 100.98 metros cuadrados con las siguientes medidas u colindancias: AL NORTE: en 17.00 metros y colinda con lote 3, AL SUR: en 17.00 metros y colinda con el lote número 1; AL ESTE: en 5.94 metros y colinda con propiedad privada y AL OESTE: EN 5.94 metros y colinda con calle Fidel Velázquez, en Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, que la parte demandada, adquiriera mediante el contrato de compra-venta del día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I, Número 61461, Legajo 1230 del municipio de Gustavo Díaz Ordaz Tamaulipas y para el efecto publíquese edicto por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en los estrados del Juzgado, convocándose a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, en la inteligencia

de que los avalúos periciales practicados a dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$181,609.05 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 05/100 M.N.) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cual resulta la cantidad de \$121,072.7 (CIENTO VEINTIÚN MIL SETENTA Y DOS PESOS 7/100 M.N.), haciéndose del conocimiento a los Postores que para poder participar en el remate en cuestión, en términos del artículo 702 fracción IV y 703 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, deberán de cubrir el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$ 24,214.54 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 54/100 M.N.), en el entendido de que la cantidad última citada deberá de ser depositada a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial.- Por otra parte, se hace del conocimiento a los interesados que los documentos que amparan la propiedad del inmueble materia del presente Juicio, quedarán a la vista de los mismos, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la calle Segunda 216 A, entre la Avenida Zapata y calle Francisco I Madero, Zona Centro de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, es por lo cual se ordena se realicen también las publicaciones del edicto de remate en la Oficina Fiscal de dicha ciudad.

ATENTAMENTE.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 13 de agosto del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5237.- Septiembre 4 y 11.-2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdo Adscrito, por auto de fecha siete de agosto del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00295/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral, denominada "SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V.", en contra de los Ciudadanos JUAN MANUEL VÁSQUEZ CRUZ Y DORA ELVA VELA, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble embargado que lo constituye la casa marca con el número 306-B de la calle Río Santa Engracia, Fraccionamiento San Miguel Nuevo y el 100 % de los derechos de propiedad del lote 4, de la manzana 10, sobre el cual se encuentra construida, dicho predio tiene una superficie de 105.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 7.00 metros y colinda con Roberto Romo Montalvo, AL SUR: en 7.00 metros y colinda con Río Santa Engracia, AL ESTE: en 15.00 metros y colinda con lote 5 y AL OESTE: en 15.00 metros y colinda con lote 3, la cual se encuentra inscrita ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, en Sección I, Número 64,698 Legajo 1,294 del municipio de Gustavo Díaz Ordaz Tamaulipas y para el efecto publíquese edicto por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en los Estrados del Juzgado, convocándose a postores a fin de

que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$155,905.80 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 80/100 M.N.) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cual resulta la cantidad de \$103,937.2 (CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 2/100 M.N.), haciéndose del conocimiento a los postores que para poder participar en el remate en cuestión, en términos del artículo 702 fracción IV y 703 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, deberán de cubrir el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$ 20,787.44 (VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.), en el entendido de que la cantidad última citada deberá de ser depositada a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial. Por otra parte, se hace del conocimiento a los interesados que los documentos que amparan la propiedad del inmueble materia del presente juicio, quedarán a la vista de los mismos, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la calle Segunda 216 A, entre la Avenida Zapata y calle Francisco I Madero, Zona Centro de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado en Gustavo Díaz Ordaz Tamaulipas, es por lo cual se ordena se realicen también las publicaciones del edicto de remate en la Oficina Fiscal de dicha ciudad.

ATENTAMENTE.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 13 de agosto del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5238.- Septiembre 4 y 11.-2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdo Adscrito, por auto de fecha siete de agosto del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00298/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral, denominada "SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V.", en contra de los Ciudadanos RUBÉN REYES HERNÁNDEZ Y NORMA BEATRIZ LLAMAS QUIROZ, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble embargado que lo constituye la casa marcada con el número 319-B de la calle Río Mante, Fraccionamiento Insurgentes y el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de co-propiedad del lote 56, manzana 2, sobre el cual se encuentra construida; así mismo el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo; dicho predio tiene una superficie de 117.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros y colinda con el Sr. Oscar Alexandre; AL SUR: en 6.00 metros y colinda con calle Río Mante; AL ESTE: en 19.20 metros y colinda con lote 58; AL OESTE: en 20.00 metros y colinda con lote 54, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 72,858, Legajo 1,958, del municipio de Gustavo Díaz Ordaz,

Tamaulipas, de fecha de inscripción (26) veintiséis de julio de (1995) mil novecientos noventa y cinco, y para el efecto publíquese edicto por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en los Estrados del Juzgado, convocándose a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$141,547.50 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cual resulta la cantidad de \$94,365 (NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), haciéndose del conocimiento a los postores que para poder participar en el remate en cuestión, en términos del artículo 702 fracción IV y 703 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, deberán de cubrir el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$18,873.00 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)(sic), en el entendido de que la cantidad última citada deberá de ser depositada a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial.- Por otra parte, se hace del conocimiento a los interesados que los documentos que amparan la propiedad del inmueble materia del presente Juicio, quedaran a la vista de los mismos, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la calle Segunda 216 A, entre la Avenida Zapata y calle Francisco I Madero, Zona Centro de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado en Gustavo Díaz Ordaz Tamaulipas, es por lo cual se ordena se realicen también las publicaciones del edicto de remate en la Oficina Fiscal de dicha ciudad.

ATENTAMENTE.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 13 de agosto del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5239.- Septiembre 4 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdo Adscrito, por auto de fecha seis de agosto del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00061/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V.", en contra de los Ciudadanos JOSÉ HILARIO TORRES AGUILERA Y ALMA LETICIA TORRES FLORES, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble embargado que lo constituye la casa ubicada con el número 233, en la manzana 2, lote 36, de la calle Río Pilón del Fraccionamiento San Miguel Nuevo en ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, dicho predio tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 6.00 metros y colinda con lote 44, AL SUR: en 6.00 metros y colinda con calle Río

Pilón, AL ESTE; en 20.00 metros y colinda con lote 35 y AL OESTE; en 20.00 metros y colinda con lote 37, inmueble que los demandados adquirieran mediante el contrato de compraventa del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, celebrado en la Escritura Pública Número 5736 (cinco mil setecientos treinta y seis), con la empresa PLANIFICACIÓN Y ARTE CONSTRUCTIVO DE TAMAULIPAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 63264, Legajo 1266, del municipio de Gustavo Díaz Ordaz Tamaulipas, de fecha de inscripción veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, y para el efecto publíquese edicto por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en los Estrados del Juzgado, convocándose a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$154,545.50 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la Finca Hipotecada, la cual resulta la cantidad de \$103,030.33 (CIENTO TRES MIL TREINTA PESOS 33/100 M.N.), haciéndose del conocimiento a los postores que para poder participar en el remate en cuestión, en términos del artículo 702 fracción IV y 703 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, deberán de cubrir el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$20,606.06 (VEINTE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 06/100 M.N.), en el entendido de que la cantidad última citada deberá de ser depositada a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial.- Por otra parte, se hace del conocimiento a los interesados que los documentos que amparan la propiedad del inmueble materia del presente Juicio, quedarán a la vista de los mismos, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la calle Segunda 216 A, entre la Avenida Zapata y calle Francisco I Madero, Zona Centro de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado en ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, es por lo cual se ordena se realicen también las publicaciones del edicto de remate en la Oficina Fiscal de dicha ciudad.

ATENTAMENTE.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 12 de agosto del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5240.- Septiembre 4 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARÍA ROSA GUTIÉRREZ VÁZQUEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha quince de junio de dos mil doce, radicó el Expediente Número 00675/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARÍA ROSA GUTIÉRREZ VÁZQUEZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del

Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada MARÍA ROSA GUTIÉRREZ VÁZQUEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha ocho de marzo de dos mil trece, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de mayo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5316.- Septiembre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. JOSÉ GUADALUPE JUÁREZ ROMÁN Y
BLANCA ESTHELA GONZÁLEZ GALAVIZ.
PRESENTE.-

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 851/2012 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez, apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de los C.C. JOSÉ GUADALUPE JUÁREZ ROMÁN Y BLANCA ESTHELA GONZÁLEZ GALAVIZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

Altamira, Tamaulipas, a (19) diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).- A sus antecedente el escrito signado por el C. Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez, apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con la copia certificada del Testimonio Notarial que exhibe.- Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de los C.C. JOSÉ GUADALUPE JUÁREZ ROMÁN Y BLANCA ESTHELA GONZÁLEZ GALAVIZ, quienes tienen su domicilio en calle Hidalgo número 114-A Planta Baja del Condominio Albatros I, entre las calles Ruisefor y Mirlo del Fraccionamiento Santa Elena en Altamira, Tamaulipas, C.P. 89604 de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertan.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en Consulta.- Regístrese y fórmese Expediente 00851/2012.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de Leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolo para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia,

precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este Tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formara inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Boulevard Emilio Portes Gil número 418 Interior entre las calles Venustiano Carranza y Tamaulipas de la colonia Guadalupe Mainero C.P. 89070 de Tampico, Tamaulipas, autorizándose para tal efecto a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo tribunal de Justicia del estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Notifíquese personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles. Conste.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (11) once días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Lic. Jorge Antonio Pérez Sánchez, quien actúa dentro del Expediente 851/2012, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. JOSÉ GUADALUPE JUÁREZ ROMÁN no obstante los requerimientos por vía de oficio, y toda vez que manifiesta el compareciente bajo protesta de decir verdad, que la dirección que informa el Instituto Federal Electoral Estatal, corresponde a un homónimo del demandado mencionado, en tal virtud se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. JOSÉ GUADALUPE JUÁREZ ROMÁN por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso

de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier media se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.- Ciudad. Altamira, Tamaulipas; (18) dieciocho días del mes de junio del año dos mil trece (2013).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado par el C: Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez, quien actúa dentro del Expediente 00851/2012, vista su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada la C. BLANCA ESTHER GONZÁLEZ GALAVIZ, no obstante los requerimientos por vía de oficio de las diversas dependencia coma obran en autos, por lo que se tiene coma ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de la citada demandada, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a la C. BLANCA ESTHER GONZÁLEZ GALAVIZ, y al C. JOSÉ GUADALUPE JUÁREZ ROMÁN, en términos del proveído de fecha (11) once de marzo del año en curso, Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así la provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (21) veintiuno días del mes de junio del año dos mil trece (2013).- Visto el Expediente 00851/2012, se hace la aclaración que el nombre correcto de la demanda lo es de BLANCA ESTHELA GONZÁLEZ GALAVIZ y no como se asentó en el proveído de fecha dieciocho de junio del año en curso, como el de BLANCA ESTHER GONZÁLEZ GALAVIZ, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4º, 241 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Lic. Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil trece.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN

OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5317.- Septiembre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. YARA ESMERALDA LUNA HERNÁNDEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete del mes de mayo del aia dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00128/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. YARA ESMERALDA LUNA HERNÁNDEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la Décima Segunda, a que se refiere el documento base de la acción, B.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de Otorgamiento del Crédito en la Cláusula Única de la Constitución de Hipoteca, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante, C.- El pago de 105.6140 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 17 de enero 2013, que corresponde a la cantidad de \$200,120.78 (DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 78/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 62.33 Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, D.- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su Cláusula Tercera, misma que a la fecha 17 de enero de 2013, corresponden a 17.1790 Veces el Salario Mínimo Mensual del Distrito Federal para el año 2010, que ascienden a la cantidad de \$32,494.47 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.), E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción: en su Cláusula Quinta, F.- El pago de las Primas de Seguro, Gastos de Cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, G.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, H.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida por auto de fecha quince de mayo del año dos mil nueve, se ordenó emplazar a esta a Juicio por medio de edictos, motivo

por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, hacienda igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de agosto del año 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5318.- Septiembre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00297/2012 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por RAMIRO VILLARREAL GARZA, en contra de los CIUDADANOS TRANSPORTACIONES GUME S.A. DE C.V., TRANSPORTACIONES INDUSTRIALES GUME S.A. DE C.V., TRANSPORTES GUME S.A. DE C.V., ELVIA MÉNDEZ LÓPEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece (2013).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día veintiséis de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano RAMIRO VILLARREAL GARZA, quien actúa dentro de los autos del expediente número 00297/2012, vista su petición.- En atención a que no fue posible notificar a la demandada según constancia que obran en autos procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del Edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil doce.- Con la promoción inicial y once anexos.- Téngase

por presentado al ciudadano RAMIRO VILLARREAL GARZA, promoviendo Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio en contra de los Ciudadanos ELVIA MÉNDEZ LÓPEZ, quien tiene su domicilio en calle Los Naranjos número 213 de la colonia Flamboyanez de Tampico, Tamaulipas, entre calles de Los Cedros y de Los Naranjos Código Postal 89330 y en contra de las sociedades mercantiles denominadas TRANSPORTES GUME, S.A. DE C.V., TRANSPORTACIONES GUME S.A. DE C.V., TRANSPORTACIONES INDUSTRIALES GRUPO GUME S.A. DE C.V. Y TRANSPORTACIONES INDUSTRIALES GUME S.A. DE C.V. quienes tienen su domicilio en Libramiento Poniente-Tampico KM 13.5 Ejido Miramar de la colonia Tampico Altamira Sector 1, Altamira, Tamaulipas C.P. 89600, a quienes se les reclama los conceptos que menciona en los incisos a) b), c), d), e) y f de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00297/2012 con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Ocho N° 110 Planta Baja, Interior 3, entre Avenida Universidad y Sexta Avenida de la colonia Los Pinos de Tampico, Tamaulipas C.P. 89139, y como Asesor al Licenciado Juan José Nemer de la Garza, y por autorizado para que tenga acceso al expediente a los profesionista que refiere en su escrito de demanda.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese Personalmente.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Ma. del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

5319.- Septiembre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. REYNA MATA VELÁZQUEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00383/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por ROSALIO RODRÍGUEZ MEJÍA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del Vínculo Matrimonial que nos une al suscrito con la C. REYNA MATA VELÁZQUEZ.

B).- El pago de gastos y costas que se originen como consecuencia de la tramitación de este Juicio en caso de oposición de la demandada.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tam., a los 27 de agosto de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5320.- Septiembre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

JOSÉ CRUZ VILLARREAL QUINTERO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de enero del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 38/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado, en su carácter de endosatario en procuración del C. Jorge Alberto García Baldazo, en su carácter de representante legal de CENTRO DE SERVICIO E INGENIERÍA S.A. DE C.V., en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

- a).- El pago de la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, importe derivado de un título de crédito de los denominados pagares que se exhibe como base de la acción.
- b).- El pago de los intereses moratorios generados a partir de la fecha en que el deudor se constituyó en mora y hasta la total liquidación del adeudo a razón del 10% mensual.
- c).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 18 de junio del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5321.- Septiembre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MIRIAM SUJEY VILLEDA CASTRO.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00258/2013 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Maribel Medina Pacheco, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MIRIAM SUJEY VILLEDA CASTRO se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (20) veinte días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).- A sus antecedente el escrito signado por la C. Licenciada Maribel Medina Pacheco, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio notarial que exhibe.- Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de MIRIAM SUJEY VILLEDA CASTRO, quien tiene su domicilio en Jardín del Prado Sur, número 202, entre las calles Real del Prado Oriente y Real del Prado Poniente, del Fraccionamiento Los Prados de Altamira, Tamaulipas C.P. 89603, de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y fórmese Expediente 00258/2013.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones Si a sus intereses conviniere, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiara el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formara

inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procedase al avalúo de la Finca Hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Moctezuma número 302 de la colonia Moctezuma C.P. 89177 entre calle Central y calle Oriente en Tampico, Tamaulipas, autorizándose para tal efecto a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuentan con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos Firmas Rúbricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, a los (10) diez días del mes de julio del año (2013) dos mil trece.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la C. Licenciada Maribel Medina Pacheco, quien actúa dentro del Expediente 258/2013, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada la C. MIRIAM SUJEY VILLEDA CASTRO no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este Tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a la C. MIRIAM SUJEY VILLEDA CASTRO por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Así lo provee y firma el Licenciado RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Rúbricas Legibles.- Conste.- Enseguida se hizo la publicación de Ley.- Conste.

ES dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 15 de julio de 2013.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN

OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5322.- Septiembre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

C. AZUCENA CANTÚ MORALES

DOMICILIO IGNORADO.

La Titular de este Juzgado Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de febrero del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 46/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por HÉCTOR ROBERTO GARCIA RAMÍREZ, en contra de usted de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- Que se declare en sentencia disolución del vínculo matrimonial que nos une (al exponente y a la hoy demandada, AZUCENA CANTÚ MORALES).- Por la causal de divorcio, aplicable al caso particular que se explica y que se establece en el Código Sustantivo, en el capítulo XII, y que más adelante definiré.

b).- Y como efecto de la disolución del vínculo matrimonial, también solicito se declare en sentencia, a su vez, la disolución de la Sociedad Conyugal, que nos ocupa.

c).- Las demás consecuencias legales e inherentes a la declaración formal de la disolución del vínculo matrimonial en comento.

d).- El pago de los gastos y costas que el trámite procesal del presente Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, previéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndose de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Tribunal, a veintitrés de agosto de dos mil trece.

El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5323.- Septiembre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.

MATÍAS GARCIA REYES

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00076/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por DIANA ELISA LARA FUENTES, en contra de MATÍAS GARCIA REYES, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

En la H. Matamoros, Tamaulipas, a los (29) veintinueve días del mes de enero del año dos mil trece, el Suscrito Secretario de Acuerdos Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, hago constar que en esta fecha doy cuenta al C. Juez de los autos del escrito que antecede.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas, a los (29) veintinueve días del mes de enero del año dos mil trece (2013).- Por presentada la C. DIANA ELISA LARA FUENTES, con su escrito de cuenta, se le tiene cumpliendo con la prevención que se le hiciera mediante auto de fecha veinticinco de enero del año en curso.- Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00076/2013, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario, en contra del señor MATÍAS GARCIA REYES, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el Número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "Emplazamiento por edictos.- No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes Órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el Número IV, 32, 101, en Octava Época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "Emplazamiento por edictos.- Para la procedencia del emplazamiento por edictos, no solo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; manifestando la mencionada promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en calle Veracruz número 42 del Frac. Moderno de esta ciudad, por lo cual, gírese atento Oficio al C. Representante Legal del Instituto Federal Electoral de esta ciudad, para que dentro del término de tres días, informe a este Tribunal si existe en su Base de Datos un domicilio registrado a nombre de MATÍAS GARCIA REYES, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio del mismo.- Asimismo dese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que le compete y en su oportunidad se resolverá lo que en derecho proceda, se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el que señala en su escrito, autorizando para tal efecto a los profesionistas que indica en el mismo.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 45, 66, 67, 192 fracción IV, 247, 248, 252, 462, 463 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado quien actúa con el C. Lic. Jesús Erasmo Córdova Sosa, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe actúa.- DOY FE.

En H. Matamoros, Tamaulipas, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece, el suscrito Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, hago constar que en esta fecha doy cuenta al C. Juez de los autos del escrito que antecede.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas, (08) ocho días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).- Por presentada la C. DIANA ELISA LARA FUENTES, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las

razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado MATÍAS GARCIA REYES es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a este por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por cédula que se fijaran en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado MATÍAS GARCIA REYES por edictos y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado quien actúa con el C. Lic. Jesús Erasmo Córdova Sosa, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Rúbricas ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 15 de mayo del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

5324.- Septiembre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A LOS C.C. ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y ROSARIO MARÍA MIRANDA TORRESCANO.

El Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (13) trece de junio de dos mil trece, dictado en el Expediente 00024/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez, apoderado general para pleitos y cobranzas de "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y ROSARIO MARÍA MIRANDA TORRESCANO, procede a llevar a cabo el emplazamiento al antes indicado, de acuerdo al auto de fecha (14) catorce de enero de dos mil trece, que a continuación se transcribe:

En Altamira, Tamaulipas, a catorce días del mes de enero del año dos mil trece.- Téngase por presentado al Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil a los C.C. ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y ROSARIO MARÍA MIRANDA TORRESCANO, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta desconocer el domicilio actual de la parte demandada, siendo su último domicilio el ubicado en calle Monterrey número 1005, edificio "A", departamento 101, primer nivel, entre las calles Victoria y Bastamente, Condominio Monterrey, de la colonia Guadalupe Victoria, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89080, de quien reclama las prestaciones marcadas en los incisos a), b), c), d) y e), de su ocuso.-

Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca. Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples debidamente requisitadas por el secretario del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) días hábiles para que produzca contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se previene a la parte demandada: para que al momento de contestar la demanda, señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la Zona, Colonia o Fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que en caso de que este no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio, así como también designe representante común de su parte.- El anterior apercibimiento aplicara para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Se tiene por autorizados a los que indica en el petitorio quinto de su escrito inicial de demanda, a fin de que oigan, reciban notificaciones y tengan acceso al expediente, y como su domicilio convencional de la parte actora el ubicado en Boulevard Emilio Portes Gil número 418 Interior, entre calles Venustiano Carranza y Tamaulipas, colonia Guadalupe Mainero, C.P. 89070, en Tampico, Tamaulipas.- Previo a acordar su petición lo solicitado en su petitorio segundo de su escrito inicial de demanda, gírese atento oficio a las siguientes dependencias: Al C. Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital del Instituto Federal electoral de las Ciudades de Tampico y Madero Tamaulipas, al C. Comisionado de la Policía Metropolitana de las Ciudades de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, y al Representante Legal del Instituto mexicano del Seguro social, (IMSS) Tampico, Tamaulipas, al C. Encargado de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado Zona Conurbada de la Desembocadura del río Panuco en Tampico, Tamaulipas, al C. Titular de Teléfonos de México, S.A.B. DE C.V. (TELMEX), por conducto del Jefe de Recursos Humanos, en Tampico, Tamaulipas, al C. Titular de la Comisión Federal de Electricidad, en Tampico, Tamaulipas, a fin de que informe si en su base de datos se encuentra domicilio registrado de los demandados los C.C. ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y ROSARIO MARÍA MIRANDA TORRESCANO, y de ser así lo proporcione esta H. Tribunal.- Notifíquese personalmente a la parte demandada. Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 108, 462 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00024/2013.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, a trece días del mes de junio del año dos mil trece.- Por presentado al Lic. Jorge Antonio Pérez Sánchez, en representación de la parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, conforme al estado de los autos, se le tiene manifestando bajo protesta de decir verdad que el domicilio señalado por auto de fecha once de abril del año en curso, es de un homónimo de la parte

demandada, en consecuencia emplácese a la parte demandada los C.C. ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y ROSARIO MARÍA MIRANDA TORRESCANO, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico Oficial de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber a la demandada antes referida que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la demandada o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 462 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con la Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio y la C. Rosa Margarita Villar Saldivar, Testigos de Asistencia que autorizan y dan fe.- Expediente 00024/2013.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Por lo anterior se emplaza a la parte demandada, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam., a 18 de junio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.- C. ROSA MARGARITA VILLAR SALDIVAR.- Rúbrica.

5325.- Septiembre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. VÍCTOR GUADALUPE MARTÍNEZ ORTA Y
DIANA LAURA CASTILLO NAVARRO
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (21) veintidós días del mes de febrero del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 174/2013 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Lic. Jorge Antonio Pérez Sánchez, apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. VÍCTOR GUADALUPE MARTÍNEZ ORTA Y DIANA LAURA CASTILLO NAVARRO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los (21) veintiún días del mes de febrero del año dos mil trece.- Téngase por presentado a la persona moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el C. Lic. Jorge Antonio Pérez Sánchez, a quien se le tiene por presente con su ocurso que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, en su carácter de apoderado legal de dicha persona moral, acreditando su personalidad con el Testimonio del Instrumento 61,439, Libro 1474, de fecha once de enero del dos mil diez, ante la fe del Lic. Roberto Núñez Y Bandera, Notario Público Número 1 con ejercicio en Victoria, Tamaulipas, dándole la intervención legal correspondiente dentro del presente Juicio, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de los C.C. VÍCTOR GUADALUPE MARTÍNEZ ORTA Y DIANA LAURA CASTILLO NAVARRO, con domicilio en: Andador 5, número 509, manzana E, Condominio Jardines, entre las calles Zaragoza y Venustiano Carranza, Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89600, a quien le reclama las siguientes prestaciones: A).- El vencimiento anticipado de los Contratos de Compra-Venta, Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, del adeudo y del plazo que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, otorgo a los ahora demandados para cumplir con la obligación contraída en virtud de que han incurrido en el incumplimiento de pago de las amortizaciones, tal y como lo estipula la Cláusula Octava a que se refiere el documento base de la acción; B).- El pago que resulte de multiplicar 147.314 (ciento cuarenta y siete punto trescientos catorce VSM) Veces Salario Mínimo Mensual por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago, es decir debiéndose solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de la demanda, esto es por \$1,818.53 (UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 53/100 M.N.), dando un equivalente en moneda nacional de \$267,894.93 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de Saldo Capital Adeudado, según certificación contable expedida el día 31 de mayo del año 2011, por la Contadora Facultada por mi poderdante C.P. Alma Delia España Hernández, el cual se exhibe como Anexo 2; y demás prestaciones que señala en los incisos c), d) y e).- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca, radíquese, así como registrese con el Número 00174/2013 y fórmese expediente.- De conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expidanse Cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregara a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregara al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la Cédula Hipotecaria quedan las fincas en Depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandado propietario del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procédase a levantar inventario.- Por otra parte, con las copias de la demanda e instrumentos públicos debidamente requisitados, exhibidos por el actor, y contenido del presente proveído córrase traslado y emplácese a Juicio al

demandado para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las Ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal se le hará por cédula de notificación que se fije en Estrados de este Juzgado.- Se autoriza únicamente a la C. Lic. Nadia Mongen Palacios, quien cuenta con Cédula Profesional 7813115, para que tenga acceso al expediente y oiga y reciba toda clase de notificaciones, no así a los demás profesionistas que menciona en su escrito inicial de demanda, lo anterior toda vez que no reúnen los requisitos previstos por el numeral 52 en relación con el 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que no se encuentran registrados en el Libro de Abogados Autorizados por el H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado para ejercer la profesión de Abogado o Licenciado en Derecho.- Se tiene como domicilio del actor el ubicado en; Boulevard Emilio Portes Gil, número 418 Interior, entre las calles Venustiano Carranza y Tamaulipas, de la colonia Guadalupe Mainero, Código Postal 89070, Tampico, Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4º, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, lo acordó y firma la C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con las C.C. Lics. Golda Indira Artolozaga Vite y Ayerim Guillen Hernández, Oficiales Judiciales "B", Testigos de Asistencia que autorizan.- Damos Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (13) Trece días del mes de junio del año dos mil trece (2013), la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la parte actora el C. Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez, en fecha doce de junio del año dos mil trece, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los (13) trece días del mes de junio del año dos mil trece (2013).- VISTA, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00174/2013, analizado el contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración que el accionante en su escrito inicial de demanda anexara copias certificadas del Expediente Número 147/2012 expedidas por el Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este Segundo Distrito Judicial en las cuales se aprecia que fueron enviados oficios a diversas dependencias a fin de localizar el domicilio de los demandados sin obtener resultado alguno, en consecuencia, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a juicio a los demandados VÍCTOR GUADALUPE MARTÍNEZ ORTA Y DIANA LAURA CASTILLO NAVARRO por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevengasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio

actual del demandado se dejara sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2°, 4°, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamaulipas, a 14 de junio del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5326.- Septiembre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

"FLETES TAMPICO DIVISIÓN MÉXICO S.A. DE C.V."
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha diez de abril del dos mil doce, radicó el Expediente Número 280/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAMIRO VILLARREAL GARZA en contra de la Sociedad Mercantil "FLETES TAMPICO DIVISIÓN MÉXICO S.A. DE C.V. a quien le reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que reconozca al suscrito como legítimo propietario del bien inmueble consistente en una fracción de un predio urbano conocido como "Casa de Piedra", constituida por un lote de terreno con superficie de 48,060.13 m2 constituido por dos polígonos que forman un solo cuerpo con las siguientes medidas y colindancias: A).- Bien inmueble urbano compuesto de una superficie de 45,772.00 m2 (cuarenta y cinco mil setecientos setenta y dos metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 623.18 ITL (seiscientos veintitrés metros dieciocho centímetros) con José Reyes Maldonado; AL SUR: en 388.00 m. (trescientos ochenta y ocho metros) con lote L-1 (I, uno) y en 246.424 m. (doscientos cuarenta y seis metros cuatrocientos veinticuatro milímetros) con propiedad privada; AL ESTE: en 110.87 m. (ciento diez metros ochenta y siete centímetros) con Autopista Tampico-Altamira; y AL OESTE 10.00 m (diez metros Propiedad Privada.- Controlado con la Clave Catastral 04-25-0370 (cero cuatro veinticinco cero trescientos setenta) del municipio de Altamira Tamaulipas, B).- El inmueble anterior se complementa y forma un solo cuerpo con el lote adicional L-1 con superficie de 2,288.13 m2 (dos mil doscientos ochenta y ocho metros trece decímetros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 388.00 m (trescientos ochenta y ocho metros) con terrenos de la Central de Servicios de Carga; AL SUR: en 388.00 m (trescientos ochenta y ocho metros), con lotes L-2, L-3, L-4, L-5 y L-6; AL ESTE: en 11.794 m (once metros setecientos noventa y cuatro milímetros), con Autopista Tampico Altamira; AL OESTE: En vértice controlado con la Clave Catastral 04-25-0382 (cero cuatro, veinticinco, cero trescientos ochenta y dos) del municipio de Altamira Tamaulipas, 8).- La declaración judicial de reivindicación en

favor del suscrito Señor Ramiro Villarreal Garza de una fracción del lote descrito en el concepto de reclamación anterior, constituida por, un lote de terreno con superficie aproximada de 27,952.91 m2 delimitado con las siguientes colindancias: AL NORTE en colindancia con propiedad que es o fue del Sr. José Reyes Maldonado; AL SUR en colindancia con lotes L-2, L-3, L-4, L-5, Y L-6; AL ESTE con la carretera Tampico Mante; y AL OESTE con propiedad del suscrito; C).- Se condene a la empresa demandada a la desocupación y entrega en favor del suscrito Ramiro Villarreal Garza, del lote de terreno descrito en el apartado anterior, con sus edificaciones, frutos y accesiones; D).- Se condene al demandado al pago de los danos y perjuicios causados al suscrito por la indebida e ilegal ocupación del predio descrito en el apartado A) que antecede y que me ha impedido o privado del use y disfrute del bien inmueble de mi propiedad; E).- Se condene al demandado al pago de los gastos y costas que se causen por la tramitación de este Juicio en todas sus instancias.- Y mediante auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil trece, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira Tamaulipas a veintidós de mayo del dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5327.- Septiembre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CC. RAYMUNDO TAMAYO GARCIA PINA Y
LUIS ERNESTO TAMAYO GARCIA PINA
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 151/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas el Licenciado José Javier Marín Perales, en contra de JOSEFINA GARCIA PIÑA RENOVATO, se procede llevar a cabo el emplazamiento a las persona antes mencionadas en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece.- Téngase por presentado al Licenciado José Javier Marín Perales, en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario a la C. JOSEFINA GARCIA PIÑA RENOVATO, número 200-B, colonia Guadalupe, entre Avenida Ejercito Mexicano y calle Veracruz, C.P. 89120, en ciudad Tampico, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción

en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en Escritura Pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532, fracción I 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la Cédula Hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial; haciéndosela saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la Cédula Hipotecaria queda la finca en Depósito Judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formara el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la Finca Hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la Zona, Colonia o Fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicara para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se le hace saber al actuario adscrito a la central de actuarios de este Distrito Judicial, que si la parte demandada no fuere encontrada en su domicilio, le deberá dejar citatorio para hora fija, dentro de las horas hábiles del día siguiente, y en caso de que no espere, se le hará notificación por cédula.- La cédula en estos casos se entregara a los parientes o domésticos del interesado, o a cualquier otra persona adulta que viva en la casa, después de que el notificador se haya cerciorado de que ahí tiene su domicilio la persona que debe ser citada, de todo lo cual asentara razón en la diligencia.- Como lo solicita con fundamento en el artículo 51 fracción V del Código de Procedimientos Civiles, se ordena llamar a Juicio a los CC. RAYMUNDO TAMAYO GARCIA PIÑA Y LUIS ERNESTO TAMAYO GARCIA PIÑA, con domicilio en calle Jalapa número 200-B, colonia Guadalupe, entre Avenida Ejercito Mexicano y calle Veracruz, C.P. 89120, ciudad Tampico, Tamaulipas, debiéndose correrle traslado con el escrito de demanda y documentos anexos al mismo, para que comparezca a Juicio, concediéndose el término de (10) diez días hábiles, y la sentencia que aquí llegare a pronunciar en su caso le pare perjuicio.- Aplicándose para los terceros llamados a Juicio, el requerimiento de señalamiento de domicilio convencional en este Distrito Judicial que con anterioridad se efectuó.- Por

autorizado para que oiga y reciba notificaciones, tenga acceso al expediente a los que refiere en el Primer Párrafo de su escrito, como domicilio convencional el que proporciona en el Primer Párrafo de referencia.- Se le autoriza el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal De Justicia en el estado, disponible en internet, que no contengan orden de notificación personal, por medio del correo que refiere.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa, con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da.- Expediente Número 00151/2013.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, seis de agosto de dos mil trece.- Por recibido el anterior escrito que suscribe el Licenciado José Javier Marín Perales, apoderado de la parte actora dentro de los autos que integran el Expediente Número 00151/2013, relativo al Juicio Hipotecario en que se actúa; haciendo as manifestaciones alas que se contrae y en atención al contenido de su solicitud, en virtud de que obra en autos que el domicilio de los terceros llamados a Juicio los CC. RAYMUNDO TAMAYO GARCIA PIÑA Y LUIS ERNESTO TAMAYO GARCIA PIÑA, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a los terceros llamados a Juicio que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de los referidos terceros, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- "Dos Firmas Ilegibles.- Rúbrica".- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Se hace del conocimiento de las parte que la nueva titular del Juzgado es la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez.- DOY FE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, simples de la demanda y sus encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam., a 08 de agosto del año 2013.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.-

5328.- Septiembre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. GLORIA EDITH DEL ÁNGEL RODRÍGUEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

La C. Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00398/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. EDGAR EDUARDO VELÁZQUEZ NARVÁEZ, en contra de la C. GLORIA EDITH DEL ÁNGEL RODRÍGUEZ a quien se le reclaman los siguientes conceptos: A).- La declaración judicial a su favor sobre la Retención de la Posesión de sus Derechos de Padre Sobre su Menor Hijo JAIME EDUARDO VELÁZQUEZ DEL ÁNGEL, B).- La guarda y custodia del menor JAIME EDUARDO VELÁZQUEZ DEL ÁNGEL ordenándose emplazar a la C. GLORIA EDITH DEL ÁNGEL RODRÍGUEZ, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los veintiocho días del mes de junio de dos mil trece.- DOY FE.

La C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.-

5329.- Septiembre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. GRACIELA JARAMILLO RAMÍREZ,
ROBERTO TENIENTE PÉREZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de abril de dos mil doce, radicó el Expediente Número 00437/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT; y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado GRACIELA JARAMILLO RAMÍREZ, ROBERTO TENIENTE PÉREZ; por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 09 de mayo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5330.- Septiembre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A GABRIEL FRANCO VELA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha quince de enero dos mil trece se radica el Expediente Número 00036/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de GABRIEL FRANCO VELA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 03 de mayo de 2013.- la C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5331.- Septiembre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. ROSA ISELA DEL ÁNGEL MEDINA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de mayo del año dos mil trece, radicó el Expediente Número 00810/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT" y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ROSA ISELA DEL ÁNGEL MEDINA por medio de edictos mediante proveído de fecha tres de abril del año dos mil trece, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 05 de junio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5332.- Septiembre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. GABRIELA FLORES SALDAÑA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de diciembre de dos mil doce, radicó el Expediente Número 1241/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Eduviges Manzano Sánchez, apoderado legal de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado GABRIELA FLORES SALDAÑA por medio de edictos mediante proveído de fecha nueve de mayo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 13 de mayo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5333.- Septiembre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
JOSÉ ANTONIO OLVERA CORONADO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de noviembre de dos mil doce, radica el Expediente Número 01128/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de JOSÉ ANTONIO OLVERA CORONADO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 11 de julio de 2013.- la C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5334.- Septiembre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL JESÚS BÁEZ ALCARAZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, radicó el Expediente Número 1154/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de JESÚS BÁEZ ALCARAZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor Circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 15 de julio de 2013.- la C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5335.- Septiembre 10, 11 y 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinte de agosto del dos mil trece, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 637/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE LÓPEZ VILLARREAL, promovido por el C. RAMÓN ESTANISLAO GARZA SOLÍS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 21 de agosto de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5343.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de agosto de dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 00757/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRENE GARZA GARCIA, denunciado por JUAN MANUEL QUIROGA GARZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación

en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 22 de agosto de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5344.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar en el Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha Trece (13) de Junio del dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 560/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA VARGAS Y/O ALICIA VARGAS DE PAZ, denunciado por la C. NORMA ALICIA PAZ VARGAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 19 de junio del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5345.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar en el Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once (11) de junio del dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 547/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FÉLIX BENAVIDES MONTELONGO, denunciado por la C. PATRICIA TEJEDA MONTEERRUBIO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 14 de junio del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5346.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil trece, el Expediente Número 00960/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora EVA SAUCEDA CARREÓN, denunciado por la C. MARÍA DEL SOCORRO SAUCEDA CARREÓN, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DAMOS FE

H. Matamoros, Tam., a 15 de agosto de 2013.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. EMMA YOLANDA ORTEGA ZAMORA.- Rúbrica.- LIC. SANDRA VIOLETA GARCIA RIVAS.- Rúbrica.

5347.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de julio de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00716/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PASCUALA MARISCAL AVALOS, denunciado por LUCIANO QUIÑONES MARISCAL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 06 de agosto de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5348.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha quince de febrero del año doce mil trece, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00043/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDO YADO MÁRQUEZ, quien tuvo su último domicilio en el lote catorce A, de la manzana diecinueve, de este municipio, promovido por ROSA MARGARITA YADO MÁRQUEZ.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta localidad, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de

quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del edicto.

Padilla, Tamaulipas a 15 de febrero del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5349.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radica por auto de fecha dieciséis de julio del año dos mil trece, el Expediente Número 00895/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora CLEOFÁS GUEVARA VIUDA DE GARCÍA, denunciado por el C. MARTÍN DE JESÚS ALANÍS CASTRO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de agosto de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

5350.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 538/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de LIDIA QUILANTAN SÁNCHEZ, denunciado por el C. JOSÉ LUIS QUILANTAN SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 02 de julio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5351.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha siete de agosto de dos mil trece, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00989/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL REFUGIO CONSTANTE NAVA, denunciado por la C. MARÍA DEL REFUGIO BOTELLO NIETO, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la C. JUANA CONSTANTE NAVA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos

ALEJANDRO CORONA GRACIA, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 16 de agosto de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5352.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiuno de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00624/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO MONTANTES BOCANEGRA, denunciado por SOCORRO MARTÍNEZ ACUÑA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 21/06/2013 14:02:55.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5353.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 638/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de HERMELINDO HERNÁNDEZ FUENTES, MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ MARROQUÍN, denunciado por los CC. MARTHA ELVA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MA. DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, LAURA ELENA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, HERMELINDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, HÉCTOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, NORA IMELDA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ANA ISABEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ADRIANA MELCHORA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 20 de agosto de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5354.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de agosto de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00816/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA HERNÁNDEZ ZAPATA Y ANTONIO SOLÍS CARRANCO, denunciado por la C. ADELINA SOLÍS HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 14 de agosto de 2013 de dos mil trece.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5355.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de agosto del dos mil trece, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00642/2013, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de ALEJANDRO LUNA GÓMEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 21 de agosto de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5356.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha 22 de agosto del año 2013, el Ciudadano Licenciado José David Hernández Nano, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00154/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ OLMEDA, quien tuvo su último domicilio en el Ejido La Gavia, municipio de San Carlos, Tamaulipas; denunciado por SANDRA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la capital de Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se

consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del edicto.

Padilla, Tamaulipas a 23 de agosto de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

5357.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil trece, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01057/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERIBERTO AGUIRRE DE LEÓN, denunciado por VÍCTOR MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 19 de agosto de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5358.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

Soto La Marina, Tamaulipas, a 20 de agosto de 2013.
SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 042/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATALINA TAPIA SÁNCHEZ, quien falleció a los trece días del mes de marzo del año dos mil diez, a la edad de cuarenta y tres años, en el domicilio ubicado Hospital o Clínica Oficial Lincoln y Ma. de Jesús Candía Valle Verde, Monterrey, Nuevo León, siendo sus padres los CC. GORGONIO TAPIA y JOSEFA SÁNCHEZ, teniendo como su último domicilio el ubicado en manzana 3, lote 21, de la colonia Miguel de la Madrid, del municipio de Soto La Marina, Tamaulipas, debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el Despacho de este Tribunal, el veinte de agosto del año dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. OFELIA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5359.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radica por auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil trece, el Expediente Número 00452/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor VICENTE AVILÉS CONTRERAS, denunciado por la C. CONCEPCIÓN VALDIVIES DUARTE, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de abril de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

5360.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de julio del presente ordenó la radicación del Expediente Número 00715/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CASTAÑEDA TREVIÑO, denunciado por LUCILA MARGARITA CASTILLO GAVITO, MARÍA ANTONIETA, JOSÉ Y LUCILA MARGARITA de apellidos CASTAÑEDA CASTILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 06 de agosto de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5361.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha trece de agosto de dos mil trece, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1029/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO CANTÚ ARREOLA, denunciado por los CC. NELLY GARCIA FIGUEROA, ARMANDO CANTÚ GARCIA, DANIELA CANTÚ GARCIA Y LEONARDO ROMÁN CANTÚ GARCIA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con

derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 16 de agosto de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5362.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 601/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, denunciado por la C. ALICIA ZURITA VELÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 13 de agosto de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5363.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha cuatro de julio del dos mil trece, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00530/2012, relativo al Juicio sobre Sucesión Intestamentaria a bienes de ENRIQUE MUÑOZ CÁRDENAS, ENRIQUE MUÑOZ Y/O ENRIQUE MUÑOZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 20 de agosto de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5364.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, agosto 20 del 2013.
CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha agosto catorce del dos mil trece, el Licenciado Pablo Arellano Calixto, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00927/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JUAN CHAVIRA VARGAS Y PAULA GONZÁLEZ VÁZQUEZ, denunciado por CLAUDIA SOFÍA LÓPEZ MONTEJANO, se ordenó la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el

Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5365.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha primero de julio del año dos mil trece, el Expediente Número 00832/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor GENARO BANTE VELÁZQUEZ, denunciado por la C. EMPERATRIZ SALAS REYES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 08 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

5366.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radica por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil trece, el Expediente Número 00963/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ RAFAEL GARCÍA FERNÁNDEZ Y/O RAFAEL GARCÍA FERNÁNDEZ, denunciado por la C. HERMINIA RAMÍREZ MENDOZA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de agosto de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

5367.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente

Número 610/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ROSBIEL NICANDRO RÍOS BARBOSA, denunciado por la C. JULIA ESPIT CORTINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 20 de agosto de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5368.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil trece ordenó la radicación del Expediente Número 00884/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO FIGÓN VALLADARES, denunciado por ALEJANDRO FIGÓN MACÍAS Y JOSÉ LUIS FIGÓN VALLADARES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 26 de agosto de 2013 de dos mil trece.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5369.- Septiembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 23 de abril de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintitrés de abril de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00102/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELEUTERIO ÁLVAREZ BALDAZO quien tuvo su último domicilio ubicado en Brecha 120 kilómetro 83 del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5370.- Septiembre 11.-1v.